



Clase de proceso	SUCESION
Causante	Cristóbal Gordillo Gómez
Radicación	25 84 331 84 01 2015 00019 00 - 25 84 331 84 01 2015 00061 00
Asunto	Sentencia aprobatoria de la partición
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP.

Correspondió al Juzgado conocer el tramite liquidatorio sucesoral del señor **Cristóbal Gordillo Gómez (q.e.p.d.)** la cual se admitió mediante auto del 13 de febrero de 2015 (el presente tramite fue acumulado al proceso de sucesión radicado 2015-00061) y una vez se notificaron a los herederos determinados, indeterminados e interesados se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, una vez aprobados, se designó al partidor quien presentó el trabajo de partición oportunamente.

Observa el despacho que el trabajo de partición aportado se encuentra ajustado a derecho, toda vez que, se distribuyó en debida forma los bienes que fueron aprobados en los inventarios y avalúos y en la proporción que corresponde, por lo que le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE UBATE (CUNDINAMARCA)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que fue allegado, realizado dentro del presente trámite de liquidación de la sucesión del señor **Cristóbal Gordillo Gómez (q.e.p.d.)**

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, en las entidades donde encuentren inscritos los bienes objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

TERCERO: Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes sujetos a registro allí incluidos, para efecto de su registro.

Líbrense la respectiva comunicación por secretaría, y ante la existencia de solicitud de remanentes, procederá de conformidad.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

QUINTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b8385ce091b8e4da4a80e34c06d0d3a73ea3e1a0203233491c34ffbfa9d218**

Documento generado en 19/04/2021 05:24:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>